Bucaramanga, 19 de septiembre de 2022

Doctor
PEDRO BELÉN CARRILLO CARDENAS
Director General Indersantander
Ciudad.

Asunto: Solicitud personal de apoyo.

De manera atenta y teniendo en cuenta las obligaciones de los procedimientos del INSTITUTO, me permito solicitar respetuosamente la contratación de una persona para el siguiente objeto: **"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO NUTRICIONISTA, CON EL FIN DE PREPARAR LOS DEPORTISTAS QUE PARTICIPARÁN EN LOS JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES Y PARANACIONALES 2023, EN REPRESENTACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER."**

PERFIL ACADEMICO

- Profesional titulado en el área de nutrición.

EXPERIENCIA

- 3 años de experiencia relacionada y afín.

Cordialmente;

(ORIGINAL FIRMADO)
RAUL ENRIQUE GUTIERREZ TORRES
Coordinador Alto Rendimiento

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE SANTANDER - INDERSANTANDER

CERTIFICA QUE:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015, en la actualidad dentro de la planta de cargos y funciones del Indersantander, no existe personal suficiente ni disponible para desarrollar el objeto:

"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO NUTRICIONISTA, CON EL FIN DE PREPARAR LOS DEPORTISTAS QUE PARTICIPARÁN EN LOS JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES Y PARANACIONALES 2023, EN REPRESENTACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"

Con el perfil que se describe a continuación: Profesional titulado en el área de nutrición. Y 3 años de experiencia relacionada y afín.

Este servicio no requerirá dedicación de tiempo completo, ni implicará subordinación.

Se expide en Bucaramanga a los 19 días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022), por solicitud de alto rendimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)
PEDRO BELÉN CARRILLO CÁRDENAS
Director Indersantander

INDER Santander GOBERNACIÓN DE SANTANDER	**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE SANTANDER**
CÓDIGO: FOAB01-01	**ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS** (PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PERSONAS NATURALES)

DEPENDENCIA: Alto Rendimiento

FECHA: 20 de octubre de 2022

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación. A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1, modificado por el Decreto 399 de 2021 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

Dando cumplimiento a lo determinado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 399 de 2021, se procede a realizar el estudio y documentos previos que debe contener el contrato a suscribir.

CONVOCATORIA A LAS VEEDURIAS

Las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la Ley, podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual de los procesos de contratación, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante EL INDERSANTANDER y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos. Así mismo, podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso.

De acuerdo a lo anterior esta entidad se permite convocar a las veedurías ciudadanas para efectos del correspondiente control de la gestión contractual que se ha iniciado para la contratación del siguiente objeto: **"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO NUTRICIONISTA, CON EL FIN DE PREPARAR LOS DEPORTISTAS QUE PARTICIPARÁN EN LOS JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES Y PARANACIONALES 2023, EN REPRESENTACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**

Lo anterior en cumplimiento al artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y Ley 850 de 2003.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Santander, "INDERSANTANDER", esta al servicio de los intereses generales de los habitantes del Departamento de Santander, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia, e interdisciplinariedad, lo anterior sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales, que rigen la actividad de la Administración Pública, de los Servicios Públicos y en cumplimiento a lo dispuesto en las normas vigentes sobre contratación estatal, especialmente el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993, artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, que modifica el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 (compilado Decreto 1068 de 2015), atendiendo a lo consagrado en el artículo 25 de la ley 80 de 1993 (numerales 7 y 12 inciso primero) y especialmente al tenor del articulo 2 numeral 4 literal h) y su parágrafo primero de la ley 1150 de 2007.

La Administración Departamental a través del Plan de Desarrollo Departamental 2020 – 2023 el cual se denominó "Santander Siempre contigo y Para el Mundo" considera de vital importancia dar cumplimientos a las orientaciones establecidas por el Plan Nacional de Desarrollo, en donde se pretende dar cumplimiento a los parámetros de una buena gestión institucional en la cual se ve reflejado en el servicio prestado para dar cumplimiento en forma puntal tareas que son específicas.

El INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE SANTANDER- INDERSANTANDER, tiene como objetivo en el programa de alto rendimiento: Desarrollar y elaborar las estrategias interdisciplinarias para el alto rendimiento desde la base hasta la elite en materia del deporte competitivo de rendimiento, formación del

talento humano propio del sector, detección de talentos, reserva para la participación de eventos nacionales, internacionales, olímpicos y paralímpicos, colaborando así en mejorar la cultura deportiva de la población.

Del talento humano depende el desarrollo sostenible y la productividad de las entidades públicas o privadas, por eso la vinculación de personal idóneo puede generar grandes beneficios para INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE SANTANDER "INDERSANTANDER", encaminando esto como una estrategia de apoyo cuyo único fin sea el cumplimiento de los objetivos y las metas plasmadas por la dirección general, logrando una eficiente gestión administrativa.

Para alcanzar la meta de superar los resultados de la última participación del departamento en el evento de los Juegos Nacionales, se requiere que la preparación de los deportistas que representarán a Santander en los XXII Juegos Deportivos Nacionales y los VI Juegos Paranacionales sea sistemática e ininterrumpida, lo cual exige un recurso humano idóneo que continúe y potencialice el performance y rendimiento deportivo de nuestros deportistas de manera global y atendiendo aspectos específicos de esta preparación de manera individual.

En este sentido, para la vigencia 2023 se requiere mejorar el proceso desarrollado en la vigencia anterior, para lo cual se hace necesaria la contratación de un personal altamente calificado, técnicos, profesionales de apoyo, un equipo metodológico y equipo interdisciplinario en las áreas de las ciencias aplicadas al deporte, cuyo objeto es planificar, desarrollar, dirigir, supervisar e implementar con base en un proceso pedagógico-didáctico el perfeccionamiento del talento deportivo y de un equipo biomédico para brindar el apoyo y soporte científico necesario para la optimización del proceso deportivo integral

Para este fin, se requiere la contratación un equipo médico en áreas de las ciencias aplicadas al deporte, como apoyo de vital importancia en el proceso metodológico/técnico cuyo objeto es planificar, desarrollar, dirigir, supervisar e implementar con base en un proceso pedagógico-didáctico el desarrollo y perfeccionamiento del talento deportivo utilizando mecanismos técnicos, tácticos, metodológicos y científicos para el óptimo desempeño de los deportistas que nos representaran a Santander en los diferentes juegos; desde el área biomédica profesionales que brindarán el apoyo y soporte científico necesario para la optimización del proceso deportivo integral.

Para el presente ciclo deportivo a juegos nacionales y paranacionales 2023, se ha fijado como como objetivo superar los logros de la última participación del departamento en las pasadas justa nacionales, por lo cual requiere que la preparación de los deportistas que representarán a Santander en los próximos XXII Juegos Deportivos Nacionales y los VI Juegos Paranacionales, sea sistemática para lo cual se requiere contar profesionales en fisioterapia para valorar y diagnosticar la condición de salud de los deportistas en los aspectos generales y específicos realizando los procedimientos fisioterapéuticos según lo ordenado por el médico contratado por el Instituto del instituto departamental de recreación y deporte de Santander- Indersantander", lo anterior ddebido a que los deportistas no cuentan con recursos suficientes para poder acceder a evaluaciones y recuperaciones de lesiones deportivas que contribuya a mejorar o mantener un excelente desempeño y resultado, que permite optimizar el resultado del performance de los deportistas se fundamenta en un porcentaje alto en el aspecto técnico y metodológico y soportado por la injerencia oportuna y efectiva de las ciencias aplicadas; en este sentido en el Indersantander las sub-áreas que intervienen son la médica, fisioterapéutica, nutricional, psicológica y masajistas.

Actualmente el Indersantander cuenta con una planta de cargos administrativos que tienen por objeto la gestión de gerencia, jurídica, control, financiera, de talento humano, entre otras tareas. Sin embargo, la demanda de bienes y servicios es muy amplia y la planta de cargos actual no es suficiente para dar respuesta a la misma. Por esta razón es necesario adelantar las contrataciones de prestación de servicios necesarias para dar cumplimiento a la misión establecida en los acuerdos de creación y estatutarios, así como las metas impuestas en los planes de acción para la vigencia 2022.

.

El Indersantander en su objetivo de superar los logros de la última participación del departamento en las pasada justa nacional requiere brindar apoyo a sus deportistas contratando personal idóneo en el área de biomédica para valorar y diagnosticar la condición de salud de los deportistas en los aspectos generales y específicos dentro de las cuales se tiene la valoración antropométrica y entrega de resultados de los deportistas apoyados que fueron valorados, la asesoría nutricional en los periodos de entrenamiento y competencia a los deportistas y realizar los tratamientos Nutricionales según orden del médico del instituto departamental de recreación y deporte de Santander- Indersantander", lo anterior, debido a que los deportistas no cuentan con recursos suficientes para poder acceder a Asesorías nutricionales en los periodos de entrenamiento, que contribuya a mejorar o mantener un excelente desempeño y resultado, por lo que se necesita de personal idóneo en el área para que apoye le preparación de los deportistas.

Para este magno fin, atendiendo la ausencia de panta de personal, al igual que la ausencia de recursos económicos suficientes para atender de forma integral la preparación de los deportistas, se presentó proyecto de inversión a fin de potencializar el cumplimiento de las metas de producto asignadas a la Coordinación de Alto rendimiento en el Plan de Desarrollo Departamental, se radico el Proyecto denominado: "**APOYO INTEGRAL PARA LOS ENTRENADORES Y DEPORTISTAS EN SU PREPARACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN EN LOS JUEGOS NACIONALES Y PARANACIONALES 2023 QUE REPRESENTARAN AL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**".

Para el cumplimiento de las actividades que enmarca el proyecto, se requiere personal idóneo, que logre contribuir desde su campo de experticia, al logro de indicadores satisfactorios para la entidad. Y es que resulta perentorio señalar que, en el marco del proyecto, y cada una de sus actividades, se requiere una profesional que se desempeñe como nutricionista a fin de diseñar dietas a los deportistas de alto rendimiento deportivo dependiendo del estado nutricional y de la patología con funciones terapéuticas, evaluar diagnosticar e intervenir en el control de la alimentación nutricional en los deportistas de alto rendimiento, realizar Valoraciones antropométricas y entrega de resultados de los deportistas apoyados que fueron valorados, asesoría nutricional en los periodos de entrenamiento y competencia a los deportistas y realizar los tratamientos Nutricionales según orden del médico del instituto departamental de recreación y deporte de Santander- Indersantander".

Así las cosas dentro del presente procedimiento se observa que existe certificación en donde consta la imposibilidad de que sea prestado este servicio con personal de planta, de igual manera se han revisado las condiciones de idoneidad y experiencia que se requieren para la ejecución de este contrato de prestación de servicios profesionales cuyo objeto es " **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO NUTRICIONISTA, CON EL FIN DE PREPARAR LOS DEPORTISTAS QUE PARTICIPARÁN EN LOS JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES Y PARANACIONALES 2023, EN REPRESENTACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"** Teniendo en cuenta que el Indersantander no cuenta con el recurso humano, calificado y suficiente. Es por esto que se requiere contratar los servicios de una persona natural para el desarrollo de esta labor.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El Indersantander contratará una persona natural o jurídica de conformidad con (literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 399 de 2021, frente a la contratación de servicios profesionales, el Indersantander ". Podrá contratar directamente con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas." Que no se encuentren inhabilitadas ni presenten incompatibilidades para contratar con entidades públicas y poder ejecutar el objeto: **"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO NUTRICIONISTA, CON EL FIN DE PREPARAR LOS DEPORTISTAS QUE PARTICIPARÁN EN LOS JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES Y PARANACIONALES 2023, EN REPRESENTACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDERR".**

El Supervisor del contrato será un funcionario adscrito al instituto y/o a quien se designe por parte de ordenador del gasto, quien certificará el cumplimiento de sus obligaciones como requisito de pago del valor pactado.

2.1. ALCANCE DEL OBJETO:

El contratista en desarrollo del objeto contractual debe cumplir con las siguientes actividades:

1. Diseñar dietas a los deportistas de alto rendimiento deportivo dependiendo del estado nutricional y de la patología con funciones terapéuticas.
2. Evaluar diagnosticar e intervenir en el control de la alimentación nutricional en los deportistas de alto rendimiento
3. Realizar valoraciones antropométricas y entrega de resultados de los deportistas apoyados que fueron valorados.
4. Asesoría nutricional en los periodos de entrenamiento y competencia a los deportistas.

5. Realizar los tratamientos Nutricionales según orden del médico del instituto departamental de recreación y deporte de Santander- Indersantander".
6. Participar en las reuniones convocadas por el comité de apoyo técnico interdisciplinario y la dirección del instituto.
7. Recibir y enviar a la coordinación de alto rendimiento la documentación solicitada cuan se requiera.
8. Viajar con los atletas a las competencias deportivas cuando se requiera, para lo cual deberá proceder a realizar la respectiva notificación a la administradora de riesgos laborales, garantizando así su cubrimiento, adicionalmente el Instituto Departamental de Recreación y Deporte –INDERSANTANDER-, reconocerá los gastos de transporte previa presentación de certificación del cumplimiento del objeto en el destino autorizado.
9. Las demás obligaciones que asigne el supervisor del INDERSANTANDER, con el fin de contribuir a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del presente contrato.

NOTA 1: Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. El contratista puede hacer uso y difusión de los resultados de los estudios, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Entidad contratante.

2.2. PLAN DE ADQUISICIONES

Se verifico que la presente contratación se encuentra incluida en el plan de adquisiciones, para la vigencia 2022.

2.3. DURACIÓN:

Será de **DOS (02) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.4. FORMA DE PAGO.

INDERSANTANDER pagará al CONTRATISTA mediante **DOS (02) pagos por** mensualidades vencidas cada una por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($3.000.000)** de acuerdo a los informes que presente el supervisor del contrato y una vez legalizada la obligación contraída, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva obligación contraída, anexando el contratista el informe de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual dado por el supervisor designado por el Indersantander, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con el Artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007.

El último pago será a la terminación del contrato con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado para tal efecto, y para este pago deber estar al día en el pago de la seguridad social del mes que se ejecute.

PARAGRAFO: El pago establecido en el presente contrato queda sujeto al PAC del Indersantander y se hará mediante transferencia electrónica, previa presentación de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El objeto a contratar se ejecutara en el municipio de Bucaramanga y/o donde se requiera por parte del supervisor del contrato.

3. OBLIGACIONES

Los participes en el proceso contractual y poscontractual, tendrán las siguientes obligaciones:

3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el artículo 50 de Ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones:

a. Realizar las actividades contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción a condiciones u horarios diferentes a aquellos que se requieran y se pacten con el Supervisor del contrato para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad.
b. De conformidad con el artículo 28 de la ley 1450 de 2011 por la cual se modifica el artículo 20 de la ley 23 de 1982, los derechos patrimoniales sobre las obras y documentos que elabore el contratista en desarrollo del presente contrato, se presume que son del Indersantander.
c. Cumplir con los parámetros de confidencialidad que la prestación del servicio requiera con el fin de dar pleno cumplimiento con el objeto contractual.
d. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en el cumplimiento del mismo.
e. Presentar para los pagos mensuales o su fracción un informe claro, concreto y preciso, anexando el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral del periodo correspondiente, en proporción directa a los pagos recibidos.
f. Afiliarse a la ARL de conformidad con el numeral del ordinal a), artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. Nota: Los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio de Trabajo como de alto riesgo, el pago de esta afiliación será por cuenta del contratante. (Artículo 2 ordinal a), numeral 5).
g. El Contratista debe cumplir con el registro de información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP, si hay lugar a ello.
h. El contratista se compromete a mantener actualizados todos los documentos en la entidad, especialmente el RUT.
i. De conformidad con lo establecido en el artículo 227 de Decreto 019 de 2012, modificado por el artículo 155 del Decreto 2106 de 2019, una vez el Instituto implemente el secop II, el contratista deberá diligenciar el formato de hoja de vida del Departamento administrativo de la Función Pública, en el sistema electrónico de Contratación Pública.
j. En el evento en que el contratista al momento de suscribir el presente contrato no sea responsable del IVA y durante la vigencia de este pase a ser responsable del IVA, se compromete a realizar dicho cambio ante la DIAN dentro de los términos que otorga le Ley y a reportar dicha situación al Instituto para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con las normas tributarias.
k. Cumplir las obligaciones contenidas en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015, relacionado con los exámenes médicos ocupacionales, cuando haya lugar, el cual se deberá practicar a partir del perfeccionamiento del presente contrato y entregará el certificado respectivo que acredite dicho examen.
l. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000).
m. Presentar al supervisor del contrato, un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
n. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
o. Cumplir con las normas del sistema de gestión, salud y seguridad en el trabajo.
p. Asistir de manera virtual y recibir inducción y reportar a tiempo los incidentes y accidentes de trabajo a la ARL y a la entidad.
q. Guardar la debida reserva respecto de la información a la que se tenga acceso con ocasión del presente contrato y no utilizarla sino en relación con los fines del mismo. Así mismo en caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta; para ello debe comunicar a la otra parte la condición de confidencialidad.
r. Cumplir con los parámetros de confidencialidad que la prestación del servicio requiera con el fin de dar pleno cumplimiento con el objeto contractual.
s. Dar cumplimiento a las medidas de bioseguridad adoptadas para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19.

3.2. OBLIGACIONES DEL INDERSANTANDER

Son obligaciones del Indersantander:

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Suscribir el acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
3. Proporcionar la información para la debida y oportuna suscripción del contrato.
4. Comunicar al CONTRATISTA por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
6. Pagar oportunamente al contratista lo valores que se establecen en el presente contrato, previa presentación correcta por parte del contratista de los documentos requeridos.
7. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados del presente contrato y sanción para quien los vulnere.
8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno al Indersantander sobre la ocurrencia de los hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
9. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los danos que surjan en desarrollo de la presente contratación.
10. Repetir contra los servidores públicos, el contratista o terceros, por indemnizaciones que deba pagar, como consecuencia de la presente contratación.

3.3. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

El Indersantander, supervisará el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, mediante la supervisión que estará a cargo de la Coordinación de Alto Rendimiento de acuerdo a la resolución No. 133 del 28 de julio de 2016 y tendrá las siguientes obligaciones:

1. Colaborar con el contratista para la correcta ejecución del objeto del contrato.
2. Vigilar el cumplimiento del contrato.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
4. Ejecutar el seguimiento de la ejecución del contrato en sus diferentes etapas.
5. Suscribir el recibido del servicio a satisfacción.
6. Suscribir el acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
7. Elaborar y suscribir el acta de terminación, liquidación y cierre de expediente al término del mismo.
8. En caso de incumplimiento por parte del contratista a cualquiera de las obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar.
9. En los eventos de adición, prorroga, cesión o cualquier modificación del contrato, autorizar el trámite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del mismo.
10. Es obligación del supervisor del contrato verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del contratista. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El supervisor no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Y en general las obligaciones y responsabilidades que le competen como funcionario responsable del control y vigilancia del referido contrato, contenidas en la Resolución 133 del 28 de julio de 2016 "Por medio del cual se adopta el manual de procedimientos para la ejecución de interventoría y/o supervisión de los contratos y/o convenios que celebre el Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Santander -Indersantander-", y en particular las que se desprendan del contrato, y las funciones establecidas en el capítulo VII artículos 82 a 85 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas que lo modifiquen, complementen o adicionen.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS.

INDER Santander GOBERNACIÓN DE SANTANDER	**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE SANTANDER**
CÓDIGO: FOAB01-01	**ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS** (PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PERSONAS NATURALES)

El presente proceso de contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, en razón al tipo de contrato a celebrar, esto es, prestación de servicios, a la luz del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, el artículo 2, numeral 4, literal h) de la ley 1150 de 2007, consagra la prestación de servicios profesionales como causal para adelantar la modalidad de selección referida.

Según el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, son contratos de prestación de servicios *"(...) los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados (...)"*

CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1991

Artículo 52. — El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.

El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

(...)

LA LEY NÚMERO 181 DE FECHA ENERO 18 DE 1995, reza :

Artículo 3. — Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores*:*

(...)

Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico

LA LEY 80 DE 1993:

EXPRESA SOBRE LA MODALIDAD CONTRACTUAL:

"ART. 25. —DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA. En virtud de este principio:

(...)

2. Las normas de los procedimientos contractuales se interpretarán de tal manera que no den ocasión a seguir trámites distintos y adicionales a los expresamente previstos o que permitan valerse de los defectos de forma o de la inobservancia de requisitos para no decidir o proferir providencias inhibitorias."

LA LEY NÚMERO 1150 DE FECHA JULIO 16 DE 2007, DICE:

"ART. 2º—DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(....)

CONTRATACIÓN DIRECTA. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(...)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;

Por lo tanto, la contratación directa es un procedimiento reglado excepcionalmente, y de aplicación e interpretación restrictiva, al cual pueden acudir las entidades públicas para celebrar contratos, en determinados eventos tipificados en la ley, en una forma más rápida, sencilla y expedita para la adquisición de bienes y servicios, que por su cuantía o su naturaleza, no precisa ni requiere de los formalismos y múltiples etapas y t6rminos previstos, para la licitación pública o el concurso de méritos, aun cuando debe cumplir los principios que rigen la contratación pública.

EL DECRETO 1082 DE MAYO 26 DE 2015, SOBRE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION EN SU ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9: (...)

su vez el articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece: *"(...) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita (...)"*

Así mismo, en sentencia del Consejo de Estado del 3 de diciembre de 2007, expediente 24715, la consejera Ponente, Dra. Ruth Stella Correa Palacio, preciso el ámbito, características y notas predominantes del contrato de prestación de servicios así: "Es posible su celebración con personas naturales o jurídicas. Con personas naturales cuando se trate de desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad que no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Y no obstante que la norma no lo señala, es conforme a derecho concluir que también es admisible suscribir este tipo de contratos con personas jurídicas".

Cabe resaltar que mediante sentencia C-614 de 2009 proferida por la Corte Constitucional, se preciso que el contrato de prestación de servicios "es una modalidad de vinculación con el Estado de tipo excepcional que se justifica constitucionalmente si es concebida como un instrumento para atender funciones ocasionales, que son aquellas que no hacen parte del "giro ordinario" de las labores encomendadas a la entidad, o que, siendo parte de ellas, no pueden ejecutarse con empleados de planta o requieren de conocimientos especializados; vinculación que en ningún caso debe conllevar subordinación". En ese sentido, posteriormente en sentencia C-171 de 201213 dicha Corporación indico: "si la tarea acordada corresponde a "actividades nuevas" y éstas no pueden ser desarrolladas con el personal de planta o se requieren conocimientos especializados o de actividades que, de manera transitoria, resulte necesario redistribuir por excesivo recargo laboral para el personal de planta". El contrato resultante del presente proceso es de Prestación de Servicios Profesionales al tenor de lo dispuesto en el numeral 3o del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, por lo que no genera ningún tipo de relación laboral ni prestaciones sociales.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO

Para determinar el valor estimado del contrato, de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento de este, se ha tomado como base de referencia el alcance del objeto contractual por desarrollarse, el plazo de ejecución, la experiencia, los títulos deportivos otorgados durante el desarrolle de su disciplina y los estudios acreditados. Así las cosas, el perfil de la persona prestará los servicios de apoyo a la gesti6n se acreditará a través de su experiencia e idoneidad.

El Indersantander ha calculado el valor del contrato de prestación de servicios por un valor de **SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($6.000.000),** este presupuesto incluye todas las variables que afectan el valor del mismo, costos directos e indirectos, incluyendo los gastos ordenanzales, pagaderos por mensualidades vencidas. (Numeral 4, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 399 de 2021).

5.1 FUENTE DE FINANCIACIÓN:

El valor del presente contrato se financiará conforme a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000000000049 del 21 de enero de 2022, cuyo objeto del gasto es **"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO NUTRICIONISTA, CON EL FIN DEPREPARAR LOS DEPORTISTAS QUE PARTICIPARAN EN LOS JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES Y PARANACIONALES 2023, EN REPRESENTACIÓN DE DEPARTAMENTO DE SANTANDER",** por valor de **(COP $30.000.000)**,

Así mismo se encuentra inscrito en el proyecto: **APOYO INTEGRAL PARA LOS ENTRENADORES Y DEPORTISTAS EN SU PREPARACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN EN LOS JUEGOS NACIONALES Y PARANACIONALES 2023 QUE REPRESENTARAN LA DEPARTAMENTO DE SANTANDER**".

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (artículo 2.2,1.1.2.2.2 del Decreto 1082 del 2015 y articulo 88 de la ley 1474 de 2011 el cual modifica el numeral 2 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007)

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión, se debe verificar la idoneidad y experiencia del contratista, y no requiere la existencia de varias propuestas, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, la justificación de los factores de selección que permitan identificar, la propuesta más favorable para la entidad, conforme lo estipulado en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, no se determinarán en el presente estudio previo, toda vez que la modalidad de contratación directa, para prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no requiere la escogencia entre varias ofertas.

Sin embargo, se establece que la persona natural que pretenda celebrar el contrato de prestación de servicios deberá cumplir con los requerimientos establecidos en la invitación a presentar propuesta, que para tal efecto realice el instituto, así como acreditar la idoneidad y experiencia exigida en el presente estudio previo.

Para poder cumplir con la necesidad en virtud de los preceptos legales de la ley de contratación, en aras a garantizar la correcta ejecución del contrato, la entidad verificará la experiencia e idoneidad del Contratista, el cual deberá además cumplir con los siguientes requisitos habilitantes:

PERFIL PROFESIONAL

- Profesional titulado en el área de nutrición.

EXPERIENCIA

- 3 años de experiencia relacionada y afín

Los factores que justifican la contratación del personal para el desarrollo de las actividades descritas en el presente documento serán la idoneidad y experiencia, estos se acreditaran a través de certificaciones de estudios realizados, experiencia y títulos deportivos obtenidos a trav6s de la respectiva disciplina, requisitos que evidenciaron el perfil requerido por el instituto, para el desarrollo del presente objeto contractual.

7. ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

LA ESTIMACIÓN consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

ESTIMACIÓN CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar loa riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

LA PROBABILIDAD es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

IMPACTO O SEVERIDAD: Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

Teniendo en cuenta el artículo 4 de la ley 1150 de2007 y del artículo 2.2.1.2.3.1.1. del decreto 1082 de 2015, y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, así como también lo consagrado en el CONPES del Consejo Nacional de Política Econ6mica y Social, el cual trata el tema del riesgo previsible en el marco de la política de Contratación Pública en Colombia, contenido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normativa ad vigente; se procedió a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación los cuales se encuentran contemplados en la matriz de riesgos para contratos de prestación de servicios.

Una vez revisados los riesgos que se llegaren a presentar en la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que se trata de la modalidad de contratación directa, y en la que se debe certificar y acreditar por parte del contratista, la idoneidad y experiencia que tenga para ejecutar las especificaciones esenciales y la identificación del contrato a celebrar; se concluye que los riesgos existentes, se pueden mitigar a través del control de la etapa precontractual por parte de la Secretaria General y del control y seguimiento de su ejecución por parte del supervisor.

Así mismo, es importante aclarar que el riesgo de incumplimiento de las obligaciones por partes del contratista es amparado con las multas y la cláusula penal pecuniaria.

EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL DOCUMENTO RECOMIENDA LA SIGUIENTE ASIGNACIÓN:

1. ***Riesgos Económicos****: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.*

2. ***Riesgo Operacional****: Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.*

3. ***Riesgos Regulatorios****: Se recomienda que, por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.*

Tipificación, estimación y asignación de riesgos así:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	¿Cómo puede pasar y, cómo	Consecuencia de la ocurrencia	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le	Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				ejecución del	e por implementar el	en que se inicia el	en que se completa el
													Probabilidad	Impacto		Categoría				

INDER Santander GOBERNACIÓN DE SANTANDER	**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE SANTANDER**
CÓDIGO: FOAB01-01	**ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS** (PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PERSONAS NATURALES)

| | | |

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				
8	General	externo	planeacion	regulatorio	impuestos que afectan a todos los contribuyentes y	Desequilibrio economico	posible	Moderado	3	bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Contratista	01/01/2022	31/12/2022

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, este contrato estará exento de garantías, por cuanto no habrá lugar a anticipos ni pagos anticipados, es decir, el valor pactado por el servicio de prestación de servicios será pagado por el Indersantander, previa presentación del informe mensual de actividades y el supervisor del contrato deberá certificar que el servicio se prestó conforme a lo pactado.

En este caso, no se considera necesario la exigencia de garantías, ya que el Indersantander, cuenta con diferentes mecanismos de acompañamiento a la ejecución del contrato, como los informes de supervisión y la presentación de informes de seguimiento ante el supervisor, lo cual permite detectar dificultades a tiempo y realizar acciones que permitan el adecuado desarrollo del contrato.

En caso de presentarse dificultades graves, estas serían detectadas oportunamente, lo cual permite al Instituto tomar acciones pertinentes y corregir dichas dificultades, además permite tomar decisiones como el requerimiento oportuno al Contratista y la terminación anticipada del contrato si es el caso, para prevenir nuevas dificultades.

9. DOCUMENTOS SOPORTES DE LA PROPUESTA

Los siguientes documentos se deben anexar a la propuesta, los cuales son necesarios para la celebración del contrato: formato único de hoja de vida, declaración de bienes, fotocopia de la Cedula de Ciudadanía, fotocopia NIT, antecedentes Procuraduría, certificado Contraloría. Dicha propuesta deberá firmarse por el proponente, indicándose además el documento de identidad, la dirección y el teléfono, título de bachiller o acta de grado.

Si el proponente ya contrató con El Indersantander en el año inmediatamente anterior, con la propuesta deberá anexar: Formato único de hoja de vida previa habilitación por parte del funcionario competente del registro en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP-. Así como diligenciar la declaración de bienes y rentas que trata el Artículo 122 de la C.P, fotocopia del RUT, examen médico ocupacional y pago de seguridad social como independiente, actualizar hoja de vida del SIGEP.

En la carta de la propuesta se sintetizarán las actividades que comprenden la propuesta, las cuales se deberán sujetar a las especificaciones y exigencias previstas en los presentes términos y deberán comprender en especial las actividades descritas en el alcance del objeto.

- El término de duración

- Precio estimado por el servicio
- Forma de pago
- Vigencia de la propuesta, la cual no podrá ser inferior a un (1) mes.

10. CONTRATACIÓN COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL 0 UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

Para tal efecto se verificará: a.) Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas. b) Si la entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas; c) Si lo bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas. Parágrafo 1: EL Ministerio de Comercio, industria y Turismo en coordinación con la Agencia Nacional de Contratación Púbica, Colombia compra eficiente mantendrá publicad a en su página web y en el SECOP la información actualizada relativa a los tratados vigentes en materia de contratación pública, que permita realizar la verificación a que se refiere el presente artículo. Parágrafo 2: Cuando la Entidad identifique que debe aplicar las reglas especiales incluidas en los acuerdos internacionales y tratados de libre comercio, deberá tener en cuenta las previsiones que sobre los plazos se haga en el o los acuerdos o tratados aplicables al respectivo proceso. Si una contratación se encuentra cobijada por varios acuerdos internacionales o tratados de libre comercio, la entidad deberá adoptar los plazos que permitan cumplir con la totalidad de cada uno de ellos para el respectivo proceso. Con fundamento en lo anterior, y del estudio de los capítulos de compra públicas de los acuerdos internacionales y tratados de libre comercie, la presente contratación, se encuentra excluida de la cobertura del capítulo de compras públicas de los acuerdos internacionales y tratados de libre comercio, por tratarse de una selección bajo la modalidad de contratación directa.

SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la ejecución de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuyo objeto es **"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO NUTRICIONISTA, CON EL FIN DE PREPARAR LOS DEPORTISTAS QUE PARTICIPARÁN EN LOS JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES Y PARANACIONALES 2023, EN REPRESENTACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"** para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona natural o jurídica, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas.

(ORIGINAL FIRMADO)
RAUL ENRIQUE GUTIÉRREZ TORRES
Coordinador Alto Rendimiento.

Bucaramanga, 21 de octubre del 2022.

Señor(a):
DIANA CAROLINA GOMEZ HERNANDEZ
Ciudad: Bucaramanga.

Ref. Invitación a presentar propuesta para Contrato de Prestación de Servicios.

El INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE SANTANDER INDERSANTANDER, se permite invitarlo a presentar propuesta para:

OBJETO: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO NUTRICIONISTA, CON EL FIN DE PREPARAR LOS DEPORTISTAS QUE PARTICIPARÁN EN LOS JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES Y PARANACIONALES 2023, EN REPRESENTACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".

De acuerdo a los parámetros que a continuación se detallan:

ALCANCE DEL OBJETO Y/O DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO

En desarrollo del objeto se pretende ejecutar el contratista deberá realizar las siguientes actividades:

1. Diseñar dietas a los deportistas de alto rendimiento deportivo dependiendo del estado nutricional y de la patología con funciones terapéuticas.
2. Evaluar diagnosticar e intervenir en el control de la alimentación nutricional en los deportistas de alto rendimiento.
3. Supervisar la aplicación de controles, evaluaciones y test pedagógicos que se realizan a los atletas.
4. Recibir y enviar a la coordinación de alto rendimiento la documentación solicitada cuando se requiera.
5. Participar en las reuniones convocadas por la comisión técnica y la dirección del instituto.
6. Viajar con los atletas a las competiciones deportivas cuando se requiera.
7. Supervisar la aplicación de controles, evaluaciones y test pedagógicos que se realizan a los atletas.
8. Planear y gestionar la adquisición de materiales para la ejecución de las tareas propias de la profesión.
9. Las demás obligaciones que asigne el supervisor del INDERSANTANDER, con el fin de contribuir a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del presente contrato.

LOCALIZACIÓN Y/O LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

El objeto a contratar se realizará en el Municipio de Bucaramanga Santander.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

a. Realizar las actividades contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción a condiciones u horarios diferentes a aquellos que se requieran y se pacten con el Supervisor del contrato para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad.
b. De conformidad con el artículo 28 de la ley 1450 de 2011 por la cual se modifica el artículo 20 de la ley 23 de 1982, los derechos patrimoniales sobre las obras y documentos que elabore el contratista en desarrollo del presente contrato, se presume que son del Indersantander.
c. Cumplir con los parámetros de confidencialidad que la prestación del servicio requiera con el fin de dar pleno cumplimiento con el objeto contractual.
d. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en el cumplimiento del mismo.
e. Presentar para los pagos mensuales o su fracción un informe claro, concreto y preciso, anexando el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral del periodo correspondiente, en proporción directa a los pagos recibidos.
f. Afiliarse a la ARL de conformidad con el numeral del ordinal a), artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. Nota: Los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio de Trabajo como de alto riesgo, el pago de esta afiliación será por cuenta del contratante. (Artículo 2 ordinal a), numeral 5).
g. El Contratista debe cumplir con el registro de información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP, si hay lugar a ello.

h. El contratista se compromete a mantener actualizados todos los documentos en la entidad, especialmente el RUT.
i. De conformidad con lo establecido en el artículo 227 de Decreto 019 de 2012, modificado por el artículo 155 del Decreto 2106 de 2019, una vez el Instituto implemente el secop II, el contratista deberá diligenciar el formato de hoja de vida del Departamento administrativo de la Función Pública, en el sistema electrónico de Contratación Pública.
j. En el evento en que el contratista al momento de suscribir el presente contrato no sea responsable del IVA y durante la vigencia de este pase a ser responsable del IVA, se compromete a realizar dicho cambio ante la DIAN dentro de los términos que otorga le Ley y a reportar dicha situación al Instituto para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con las normas tributarias.
k. Cumplir las obligaciones contenidas en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015, relacionado con los exámenes médicos ocupacionales, cuando haya lugar, el cual se deberá practicar a partir del perfeccionamiento del presente contrato y entregará el certificado respectivo que acredite dicho examen.
l. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000).
m. Presentar al supervisor del contrato, un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
n. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
o. Cumplir con las normas del sistema de gestión, salud y seguridad en el trabajo.
p. Asistir de manera virtual y recibir inducción y reportar a tiempo los incidentes y accidentes de trabajo a la ARL y a la entidad.
q. Guardar la debida reserva respecto de la información a la que se tenga acceso con ocasión del presente contrato y no utilizarla sino en relación con los fines del mismo. Así mismo en caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta; para ello debe comunicar a la otra parte la condición de confidencialidad.
r. Cumplir con los parámetros de confidencialidad que la prestación del servicio requiera con el fin de dar pleno cumplimiento con el objeto contractual.
s. Dar cumplimiento a las medidas de bioseguridad adoptadas para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19.

REQUISITOS DEL CONTRATISTA Y/O CALIDADES:
Para la suscripción del contrato que se pretende realizar, el contratista debe contar con los requisitos:

PERFIL PROFESIONAL

Profesional titulado en el área de nutrición.

3 años de experiencia relacionada y afín.

DOCUMENTOS SOPORTE DE LA PROPUESTA
Los siguientes documentos se deben anexar a la propuesta, los cuales son necesarios para la celebración del contrato: Formato único de hoja de vida, declaración de bienes y rentas, fotocopia de la cédula de ciudadanía, fotocopia de RUT, examen médico pre ocupacional y el pago de seguridad social como independiente. La entidad verificará los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales del proponente. La propuesta deberá firmarse por el proponente, indicándose además el documento de identidad, la dirección y el teléfono.

TIEMPO DE EJECUCION
El tiempo que se tiene programado para que se ejecute el objeto a contratar es de **DOS (2) MESES** a partir de la legalización del contrato y la suscripción del acta de inicio.

PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial que la Entidad ha determinado para este trabajo es de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000).**

ENTREGA DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá entregarse por parte del contratista con los documentos exigidos para este tipo de contratación.

Cordialmente,

(ORIGINAL FIRMADO)
PEDRO BELEN CARRILLO CARDENAS.
Director General Indersantander.

Proyectó Aspectos Jurídicos. Abg. Mayerli Mantilla – CPS
Reviso y Aprobó: Dra. Mayra Alejandra Téllez Romero – Asesora Oficina Jurídica.

Bucaramanga, 21 días del mes de octubre de 2022.

Señores
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE SANTANDER INDERSANTANDER
Dr. **PEDRO BELÉN CARRILLO CÁRDENAS**
Director General

Yo, **DIANA CAROLINA GOMEZ HERNANDEZ ,** identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.090.388.942 expedida en CUCUTA, de manera atenta me permito presentar propuesta de prestación de servicios, para ejecutar las siguientes actividades:

OBJETO: **"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO NUTRICIONISTA, CON EL FIN DE PREPARAR LOS DEPORTISTAS QUE PARTICIPARÁN EN LOS JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES Y PARANACIONALES 2023, EN REPRESENTACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**".

De acuerdo a los parámetros que a continuación se detallan:

ALCANCE DEL OBJETIVO Y/O DESCRIPCIÒN DEL REQUERIMIENTO

1. Diseñar dietas a los deportistas de alto rendimiento deportivo dependiendo del estado nutricional y de la patología con funciones terapéuticas.
2. Evaluar diagnosticar e intervenir en el control de la alimentación nutricional en los deportistas de alto rendimiento.
3. Supervisar la aplicación de controles, evaluaciones y test pedagógicos que se realizan a los atletas.
4. Recibir y enviar a la coordinación de alto rendimiento la documentación solicitada cuando se requiera.
5. Participar en las reuniones convocadas por la comisión técnica y la dirección del instituto.
6. Viajar con los atletas a las competiciones deportivas cuando se requiera.
7. Supervisar la aplicación de controles, evaluaciones y test pedagógicos que se realizan a los atletas.
8. Planear y gestionar la adquisición de materiales para la ejecución de las tareas propias de la profesión.
9. Las demás obligaciones que asigne el supervisor del INDERSANTANDER, con el fin de contribuir a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del presente contrato.

Declaro bajo la gravedad de juramento que:

No me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia y que tampoco me encuentro incurso en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado. No presento antecedentes disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación. Ninguna entidad distinta de la aquí nombrada tiene interés en esta propuesta, ni en el contrato que como consecuencia de ella llegare a celebrarse y por consiguiente me comprometo a ejecutar totalmente el contrato en el plazo pactado a partir de la legalización del mismo. Manifiesto que actualmente me encuentro afiliado al sistema de Seguridad Social en Salud y pensiones (como independiente). Así mismo, comunico que me afiliara a ARL.

El valor de mi propuesta para la prestación de servicios asciende a la suma **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000).**

Acompañó a la presente, hoja de vida con los soportes de ley y demás requisitos exigidos por la entidad.

(ORIGINAL FIRMADO)
DIANA CAROLINA GOMEZ HERNANDEZ
Cédula: 1.090.388.942 EXPEDIDA EN CUCUTA

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Yo, **DIANA CAROLINA GOMEZ HERNANDEZ,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 1.090.388.942 expedida en CUCUTA manifiesto bajo la gravedad del juramento que conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con entidades estatales de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias, reglamentarias o modificatorias, relacionadas a este aspecto.

De igual forma, conozco las sanciones a las cuales se incurre por el hecho de transgredir dichas normas, y encontrarse inmerso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 26, Artículo 52, y en concordancia con el numeral 1º del Artículo 44 de la Ley 80 de 1993.

En razón a lo anterior, declaro bajo la gravedad del juramento, que se entiende presentado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, que me impida actuar como contratista ante el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE "INDERSANTANDER"**.

Dado en el Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander, a los 21 días del mes de octubre de 2022.

Cordialmente,

(ORIGINAL FIRMADO)
DIANA CAROLINA GOMEZ HERNANDEZ
C.C. N° 1.090.388.942 EXPEDIDA EN CUCUTA